

17/16



UPN-DSJ-CONT-017/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPATIBILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LOS REGISTROS CONTABLES Y PROCESAMIENTO DE NÓMINAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LOGÍSTICA, INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN, S. A. DE C. V., EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. OCTAVIO ENGEL CORELLA FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UPN":

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, de conformidad con el artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se celebra mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos tres Personas de carácter Nacional Electrónica, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el acta de fallo de fecha 11 de junio de 2016, así como el dictamen de procedencia de la contratación del servicio emitido mediante oficio UGD/DGAENG/DPIGD/409/691/2016 de fecha 21 de abril de 2016, por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, notificado mediante firma electrónica en la misma fecha.

I.5. Cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal 32701 (Patentes, regalías y otros), para cubrir el monto de los servicios pactados en este Contrato.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS
REVISADO

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



I.6. Señala como domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en Carretera al Ajusco N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en México, Distrito Federal.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita en la Escritura Pública No. 14,198 de fecha 21 de julio de 2000, otorgada ante la Fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público No. 69 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 264196 de fecha 21 de julio de 2000.

II.2. El C. Octavio Engel Corella Flores, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública citada en el numeral anterior, en la que es designado Administrador Único de dicha personal moral y a través del cual se le otorgaron facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Contrato.

II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro No. LIA000725DG3.

II.4. Dentro de su objeto social se encuentra lo referente a *"la prestación de servicios de consultoría, y asesoría en administración, contabilidad, mercadotecnia, informática, comunicación interna, auditoría de calidad y recursos humanos"*; contando con la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, ya que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.

II.5. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "LA UPN", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 o aquella que en el futuro la sustituya; así como documento vigente expedido por el IMSS en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

II.6. Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.7. Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Avenida División del Norte No. 4318, colonia Nueva Oriental Coapa, C.P. 14300, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base en las Declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proveer a "LA UPN", los servicios de compatibilización, mantenimiento y actualización de los Sistemas Informáticos de los Registros Contables y Procesamiento de Nóminas; conforme a las características, modalidad y especificaciones técnicas contenidas en la Convocatoria, la propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", documentos que se integran al presente instrumento como Anexo Uno, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, formando parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar la prestación del servicio objeto del presente Contrato, en el domicilio de "LA UPN", señalado en el numeral I.6 del presente instrumento.

TERCERA. PRECIO.- Ambas partes convienen que el costo del servicio descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato será por la cantidad de \$643,549.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$102,967.84 (Ciento dos mil novecientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.), resultando un monto total por la cantidad de \$746,516.84 (setecientos cuarenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 84/100 M.N.); el precio establecido incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra, será fijo durante la vigencia del presente Contrato, así como en su caso, de las ampliaciones en cuanto a monto y vigencia que hasta un 20% pudieran llevarse a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- El pago de los servicios se realizará en una sola exhibición previa aceptación de los servicios a entera satisfacción de "LA UPN", dentro de los 20 días naturales posteriores a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente ante la Subdirección de Recursos Financieros, la factura debidamente requisitada conforme a la Legislación Fiscal vigente.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la autorización de los titulares de la Subdirección de Personal y de Recursos Financieros de "LA UPN" en su calidad de administradores del Contrato, mediante el cual se demostrará que la prestación del servicio cumple con lo solicitado, sin el cual no procederá pago alguno.

En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y la aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos y aceptados por "LA UPN".

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "El Prestador de Servicios"

"La Universidad" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse de la factura correspondiente.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

SÉPTIMA. FIANZA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe igual al 10% del monto del Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a que se refiere la Cláusula Tercera. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA UPN", la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente acto jurídico.

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-017/2016, celebrado entre Logística, Informática y Administración, S. A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de referencia, con fundamento en los artículos 26, fracción II, 26 Bis, Fracción II, 28, Fracción I, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo cumplimiento se considera indivisible;
- b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales de "LA UPN";


 DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

 REVISADO



- c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;
- d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Proporcionar los servicios, de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato y a las especificaciones técnicas, características y modalidades establecidas en el **Anexo Uno**.
- b) Designar al personal técnico, altamente calificado requerido para la prestación de los servicios contratados, proporcionando a "LA UPN" el currículum y documentación comprobatoria de las habilidades que los califiquen para el servicio objeto del presente Contrato.
- c) Ejecutar la prestación de los servicios, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Internacionales aplicables de conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Responder de la calidad de los servicios y también por cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir durante la prestación del servicio en los términos de lo dispuesto por el artículo 53, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.
- e) Proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "LA UPN" cualquier información o documentación vinculada con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones, dichas instancias de autoridad le requieran, en el ámbito de su competencia.

UN DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO



NOVENA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- "LA UPN" a través de los titulares de la Subdirección de Personal y de Recursos Financieros, verificarán permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su **Anexo Uno**.

En tal virtud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta expresamente su conformidad de que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada en la prestación del servicio, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia en un término no mayor de dos horas, de no hacerlo "LA UPN" podrá a su elección, en aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Vigésima Primera o dar por rescindido el presente Contrato. En este último supuesto, se hará efectiva la fianza por el monto total de la obligación garantizada, que se menciona en la Cláusula Séptima, además de requerirle a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Quinta del presente instrumento.

DÉCIMA. ACCESO A SITIO.- "LA UPN" otorgará las facilidades y establecerá las condiciones necesarias a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda llevar a cabo los servicios de compatibilización, mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos de los registros contables y procesamiento de nóminas, de conformidad con el calendario de actividades y las especificaciones técnicas que se describen en el **Anexo Uno** de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO.- "LA UPN" tendrá derecho a verificar la funcionalidad de las ampliaciones, mejoras, modificaciones, actualizaciones y los ajustes necesarios a los sistemas informáticos, a fin de constatar que éstos se ajustan a las especificaciones acordadas en el **Anexo Uno** del presente Contrato. Dicha verificación se llevará a cabo conjuntamente con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y los administradores de los sistemas por parte de "LA UPN".

No obstante lo anterior, en el supuesto de que posterior a la verificación del funcionamiento del servicio que se haya realizado conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se desprendiera que el servicio no cumple con el nivel de disponibilidad requerido para el óptimo funcionamiento de los sistemas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá en el acto a restablecer los parámetros de calidad del servicio en los términos del **Anexo Uno**, a entera satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA SEGUNDA. PARÁMETROS DE CALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener los parámetros de calidad requeridos para el servicio contratado de manera que "LA UPN" pueda hacer uso de los sistemas informáticos o programas de conformidad con los estándares de calidad establecidos para su uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo Uno**.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS
REVISADO



Así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete a reparar sin costo alguno para **"LA UPN"** y dentro de los 12 (doce) meses siguientes al mantenimiento del programa, de acuerdo con el administrador del sistema de **"LA UPN"**, cualquier defecto o vicio oculto que se detecte al finalizar la entrega de las compatibilizaciones, actualizaciones, ajustes, modificaciones y nuevas mejoras a los sistemas si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre la existencia del defecto o vicio oculto, en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de entrega o aceptación del servicio por parte de **"LA UPN"**.

c) El servicio realizado a los sistemas informáticos o programas no hayan sido modificados o alterados por personal ajeno a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** desde la fecha en la cual fue entregado por éste.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE MARCAS Y PATENTES.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a Patentes, Marcas y Derechos de Autor en que pudiera incurrir por el uso de tecnologías para proporcionar los servicios materia de este Contrato. De darse tal supuesto, **"LA UPN"**, dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los tres días hábiles siguientes al en que reciba la notificación por la violación correspondiente.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pudiera continuar proporcionando los servicios por los cuales fue contratado, **"LA UPN"**, dará por rescindido el Contrato, y hará efectiva la fianza de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada, señalada en la Cláusula Séptima, además de reclamarle el pago de los daños y perjuicios ocasionados por dicho evento.

"LA UPN" cuenta con los Sistemas Informáticos de Registro Contable y Procesamiento de Nóminas ASPEL, COI y NOI, que requieren ser actualizados y con las características tecnológicas descritas en el **Anexo Uno** de este instrumento.

Los derechos de propiedad intelectual y de autor que se deriven del presente Contrato, serán de propiedad exclusiva de **"LA UPN"** en los términos de los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", libera de toda responsabilidad a **"LA UPN"** por cualquier violación de marcas o patentes utilizadas en el desarrollo de los trabajos derivados del presente Contrato, así como las que pudieran resultar de las visitas de inspección y vigilancia a cargo del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual en términos de los artículos 203, 204, 205 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente Contrato, así

**DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS**
REVISADO

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



como la información proporcionada por "LA UPN", en el entendido de que ésta no será compartida, prestada a terceras personas, retransmitida, almacenada por cualquier medio, duplicada parcial o totalmente para propósito alguno diferente del servicio objeto del presente Contrato, salvo previa autorización por escrito de "LA UPN".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "LA UPN", para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de exclusiva propiedad de la "LA UPN" y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otorga el derecho a "LA UPN" de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le ocasionen por este hecho.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos, 13 y 15 de la Ley Federal de Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de Seguridad Social, del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con sus empleados.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá una vigencia del 14 junio al 31 de julio de 2016, pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UPN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "LA UPN", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Octava.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UPN", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir.

En estos supuestos, "LA UPN" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla con alguna de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato y su **Anexo Uno**, que es parte integrante de este, en forma enunciativa y no limitativa se señalan como causales:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, los parámetros de calidad y características contenidas en el presente Contrato y su **Anexo Uno**, o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "LA UPN".
- b) Si no inicia la realización del servicio objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Décima Sexta, o que suspenda injustificadamente la prestación del servicio para el que fue contratado.
- c) Si se abstiene de atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias del servicio contratado o de los requerimientos que en su caso le haga "LA UPN".
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento dado por escrito de "LA UPN".
- e) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Contrato.
- f) Porque "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en quiebra o suspensión de pagos, o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitado para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga y presenta la garantía de cumplimiento del Contrato en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Séptima del presente instrumento.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



h) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de La Federación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

i) Por violación a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

En tales supuestos se aplicará la fianza por el monto total de la obligación garantizada a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Quinta.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula anterior, "LA UPN" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión del Contrato. Para tal efecto comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término previsto en el párrafo anterior, "LA UPN" considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión, "LA UPN" remitirá a la Tesorería de la Federación para su efectividad la fianza por el monto total de la obligación garantizada a que se refiere la Cláusula Séptima de este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene pagar a "LA UPN" una pena convencional al inicio de la prestación de los servicios del 1% (uno por ciento) sobre el monto del contrato por cada día hábil de atraso en la entrega o puesta en operación del servicio materia del Contrato. Asimismo, durante la vigencia del Contrato se aplicará una penalización del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada hora hábil de retraso, sobre el monto mensual de la facturación respectiva. Lo anterior, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En ambos supuestos, sin rebasar el 10% del monto total del Contrato.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe efectuar por concepto de penas convencionales mediante cheque certificado o de caja por el importe total de la penalización, a favor de la Tesorería de la Federación, o en efectivo, que será requisito para liberar el pago correspondiente.

"LA UPN" por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago de la factura, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", respecto de los conceptos que integran el Contrato, las que se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que deba exceder la garantía de cumplimiento del Contrato.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
REVISADO

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será considerado como responsable por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este Contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivada por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o de manera general por cualquier causa fuera del control de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pero no atribuible a él, deberá en tal circunstancia, notificar por escrito a “LA UPN” a la brevedad los motivos o causas por las cuales se produjo la demora o incumplimiento, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al término de dicha causa.

Sin embargo, si estos actos son provenientes de la negligencia, dolo, mala fe o impericia en la ejecución del servicio contratado, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA UPN” en términos de la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato o en su defecto la “LA UPN”, podrá aplicar las sanciones previstas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISOS Y DOMICILIO.- “LA UPN” señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en el punto I.6 del presente Contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en el punto II.7 del presente instrumento.

Toda la correspondencia y avisos serán dirigidos y realizados en los domicilios indicados por las partes en el presente Contrato, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia y aviso se dirigirán y realizarán en el nuevo domicilio. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la contraparte por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre las partes se entenderán efectuados cuando se envíe por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

VIGÉSIMA CUARTA. ANEXO.- El Anexo Uno de este Contrato debidamente firmado por las partes, forma parte integral del mismo y contienen derechos y obligaciones a cargo de las partes que son plenamente reconocidos por las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de los daños y perjuicios que en su caso se causen a “LA UPN” o a terceros, cuando resulten del incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y su Anexo Uno; cuando resulten de la inobservancia a las recomendaciones que “LA UPN” le haya dado por escrito o que sea consecuencia de actos u omisiones imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o al personal que emplee.





VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Convocatoria respectiva; las leyes de carácter federal aplicables, así como a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de junio de 2016.

POR "LA UPN"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

**C. OCTAVIO ENGEL CORELLA FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO**

T E S T I G O S

**C.P. FRANCISCO ESCOBAR FARRERA
SUBDIRECTOR DE PERSONAL**

**C.P. GRISELDA HERRERA MONTIEL
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
FINANCIEROS**

**DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS**

REVISADO

ANEXO 6. ANEXO TÉCNICO-ECONOMICO

**ANEXO UNO
UPN-DSJ-CONT-017/2016**

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**

Carretera al Ajusco, No 24 Subnivel 1,
Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan,
C.P. 14200, Ciudad de México

PRESENTE.

Ciudad de México a 08 de junio de 2016.

**COMPATIBILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS
INFORMATICOS DE LOS REGISTRO CONTABLES Y PROCESAMIENTO DE NOMINAS**

1.- Objeto del Servicio

La presente contratación para el "Servicio", en lo sucesivo "compatibilización, mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos de los registros contables y procesamiento de nóminas", tiene como objetivo:

Proporcionar el servicio de compatibilización, mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos de los registros contables y procesamiento de nóminas en la UPN Ajusco, con altos niveles de servicios y seguridad que permita garantizar la eficiencia y la disponibilidad.

2.- "El Administrador del Servicio":

El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del "Servicio" serán los CP. Griselda Herrera Montiel Subdirectora de Recursos Financieros y Francisco Escobar Farrera Subdirección de Personal, de la Universidad Pedagógica Nacional, sita en Carretera al Ajusco Núm. 24 Edificio "A" de Gobierno, Subnivel Uno, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

1. La vigencia para la prestación del Servicio será:

Fecha:	Del 13 de junio al 31 de diciembre de 2016.
Lugar:	En las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, México D.F., C.P. 14200

Compatibilización, mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos de registros contables y procesamiento de nóminas.

Se requiere renovación del licenciamiento, mantenimiento e implementación para la compatibilización de los sistemas ASPEL COL y NOI.

El Proveedor deberá de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Instalación y configuración del sistema base de Aspel-COI en el servidor y en 12 estaciones de trabajo.
- Migrar la base de datos de 10 años fiscales anteriores a la versión actual de ASPEL por año fiscal.
- Llevar a cabo la programación de formatos sobre pólizas, balance general y auxiliar.
- Configurar las políticas de acceso, así como los perfiles de los usuarios con el sistema

Para el sistema NOI

- Instalación y configuración del sistema base Aspel-NOI en el servidor y en 12 estaciones de trabajo para la percepción y deducción a través de fórmulas variables en conjunto con el personal de la Institución;
- Importación del catálogo de trabajo a través de un "Layout" de hasta 2,000 registros proporcionado por la empresa adjudicada
- Programación de formatos de recibos de nómina, faltas, vacaciones, prestaciones, etc.
- Configuración de las políticas de acceso, así como los perfiles de los usuarios con el sistema
- Configuración de archivo plano para los procesos de dispersión que lleve a cabo la Institución.
- Vigencia de un año sobre un paquete de 70,000 timbres, para el timbrado de recibo electrónico
- Curso de los sistemas ASPEL-COI y NOI básico e intermedio para 10 personas.

Incluir póliza de soporte técnico de los sistemas ASPEL COI y NOI

Se deberá de tener compatibilidad para intercambiar información con los Sistemas: Aspel-SAE, Aspel-NOI, Aspel-CAJA y Aspel-BANCO

Con la renovación del licenciamiento, mantenimiento e implementación de los sistemas, deberá de:

- Crear las declaraciones de la Institución de manera fácil y en cualquier momento;
- La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) lista para la carga batch;
- La Declaración mensual de IVA e ISR, entre otras.
- La Declaración anual de personas Físicas y Morales.

Al integrar la actualización y mantenimiento del sistema de nómina se debe de permitir:

- Generar comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recibos de pago de nómina de los trabajadores.
- En un solo paso timbrar fiscalmente los recibos, asegurando así la deducción de la nómina.
- Modalidad de timbrado de comprobantes uno por uno y masivo.
- Envío de los Comprobantes Fiscales Digitales al correo electrónico de los trabajadores.
- Cancelación de Comprobantes Fiscales Digitales de los recibos de pago.
- Reducción del tiempo invertido en el proceso del cálculo de la nómina.
- Realización de un fácil, correcto y automatizado cálculo de los impuestos y aportaciones de

- seguridad social, tanto de los trabajadores, como de la empresa.
- Administración del pago por hora a los trabajadores calculando debidamente faltas, vacaciones, horas extras y aportaciones de seguridad social.
- Se realiza la dispersión de la nómina con pagos oportunos y exactos a través de las principales instituciones bancarias.

ACTIVIDAD	PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Instalación y Configuración de Servidor			
1.- Sistema Operativo Windows 2012 Server	4 DÍAS	\$5,000.00	\$ 5,000.00
2.- Creación de usuarios		\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
3.- Creación de Dominio		\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
4.- Validación de entrada/salida DNS's		\$ 500.00	\$ 500.00
5.- Configuración Terminal Services		\$1,000.00	\$1,000.00
6.- Políticas de Seguridad		\$1,000.00	\$ 1,000.00
7.- Políticas de Respaldo periódico		\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
8.- Validación de Funcionamiento requerido/ Entrenamiento Aspel/SAE		\$1,500.00	\$ 1,500.00
Instalación y Configuración Aspel (COI, NOI)			
1.- Enlace de licenciamiento vía Web	2 DÍAS	\$ 103,149.00	\$ 103,149.00
2.- Instalación de Sistema Base en Servidor		\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
3.- Creación de bases de datos y alta de empresas		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
4.- Configuración de ejecutables Aspel UAC/DEP		\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
5.- Levantamiento de Servidor de licencias ASPEL		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
6.- Configuración de Perfiles de Usuario Logia-UPN		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
7.- Políticas de Respaldo carpeta DAC Aspel		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
Catálogos e Información Funcional por área y Capacitación Inicial			
1.- Capacitación Inicial Aspel COI nivel Básico e Intermedio para el personal de contabilidad, remuneraciones, prestaciones y nómina.	14 DÍAS	\$ 402,400.00	\$ 402,400.00
2.- Importación o configuración de catálogo de cuentas Aspel COI		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00



CONSULTING

Soluciones TI y Procesos de Negocio

División del Norte 4318

Miéntol Coahu C.P. 14300

Toluca, México, D.F.

T. 5599 0295

contacto@logiaconsulting.com

3.- Importación o configuración de catálogo Trabajadores Aspel NOI		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
4.- Configuración de Percepciones/Deducciones Logia-UPN		\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
Programación de formatos y reportes			
1.- Configuración formatos Estandar	15 DIAS	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
2.- Configuración de formato de póltza, Estado de Resultados, Balance General (Aspel COI)		\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
3.- Configuración de formato de Recibo de Nómina y Reporte de Nómina (Aspel NOI)		\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
Conexión entre sistemas Aspel/configuración de interfaz Aspel			
1.- Programación de Pólizas dinámicas por tipo de banco y concepto bancario	5 DIAS	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
2.- Programación de Pólizas modelo inteligentes por operación		\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
Flujo de Información (procesos de negocio)			
1.- Revisión de procesos del área de Almacén, Proveedores y Compras	5 DIAS (SIMULTANEO AL CONCEPTO ANTERIOR)	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
2.- Revisión de procesos del área de Ventas (pedido, facturación)		\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
3.- Revisión de procesos del área de cobranza		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
4.- Revisión de procesos del área de pagos y tesorería		\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
5.- Revisión de procesos del área contable/ Generación de Archivos XML enero 2016		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
6.- Revisión de Procesos del área Gerencia		\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
7.- Integración de las áreas funcionales/ Guías de Procesos y Manuales		\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
Entrega Informe Ejecutivo	2 DIAS	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
SUBTOTAL			\$ 648,549.00
IVA			\$ 102,967.84
TOTAL			\$ 746,526.84

- Precios Cotizados en Moneda Nacional con IVA Incluido

TOTAL DE DÍAS: 42 DÍAS HÁBILES

- Las acciones que se describen en este calendario será llevado a cabo por la empresa externa en coordinación con el personal de contabilidad, remuneraciones y nómina, estimando 44 días hábiles aproximadamente.
- Una vez que se actualice el sistema se dará capacitación al personal de Contabilidad, Prestaciones Remuneraciones y Nómina.
- El proceso de la nómina como es el cálculo y registro de movimientos de altas bajas y cambios, es realizado por el personal de nómina de la UPN, previa capacitación del sistema, este proceso se lleva a cabo de manera constante para generar la nómina quincenalmente

Las personas a capacitar por parte del área de Contabilidad serán:

Juan Dorantes López	Jefe de Depto. de Contabilidad
Macedonio Santana Gordián	Jefe de Área Admva. Técnica "B"
José Juan Olivo González	Jefe de Área Admva. Técnica "A"
José Alberto Jiménez Martínez	Jefe de Área Admva. Técnica "B"
Luz María Ruiz Delgado	Líder de Proyecto
Maria Elena Macías Ramos	Analista de Sistemas y Procesos "C"
Denisse Alcántara Mendoza	Analista de Sistemas y Procesos "C"
Joselyn Odette Moctezuma Arenas	Analista de Sistemas y Procesos "B"

Por la parte de la Subdirección de Personal, las personas a capacitar serán los que ocupen los puestos de:

- Encargado de nómina
- Prestación Control de asistencia
- Movimientos
- Asistente ejecutivo "C"
- Líder de Proyecto
- Secretarías de Departamento

ATENTAMENTE

Octavio Engel Corella Flores

ecorella@logiaconsulting.com

Representante Legal

Logística Informática y Administración S.A. de C.V.